Convenio Modificatorio N° 01 del Contrato N° 25/2013

Entre el Gobierno Departamental de Concepción, domiciliada en Carlos A. López c/ Brasil de la ciudad de Concepción, República del Paraguay, representada para este acto por el Gobernador del Departamento de Concepción, el Qco. Fco. Luis Adolfo Urbieta Cáceres, con Cédula de Identidad N° 2.281. 674, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Firma "Supermercado Gran Avenida S.A.C.I.", domiciliada en Avda. Pinedo y Padre Sarmiento, de la ciudad de Concepción, República del Paraguay, representada para este acto por la Señora Karina Elizabeth Medina Yanho, con Cédula de Identidad N° 2.101.911, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente "***CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 DEL CONTRATO N° 25/2013*** – **Provisión de Alimentos a personas de escasos recursos**, con ID N° **257.293** DE FECHA 19/11/2013, quedando la redacción conforme a lo siguiente:

1. **En la cláusula 5- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS del Contrato Original se amplía las cantidades, aumentando el monto total a pagar en base a la siguiente planilla:**

Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	Fideo	Monarca	Nacional	Unidad	120	2.600	312.000
2	Arroz tipo I	Indega	Nacional	Kilogramos	60	3.550	213.000
3	Harina de Trigo	Primicia	Nacional	Kilogramos	60	4.300	258.000
4	Azúcar Blanca	Saric	Nacional	Kilogramos	60	3.600	216.000
5	Yerba Mate Elaborada	Colon	Nacional	Kilogramos	60	12.500	750.000
6	Aceite Vegetal comestible de soja	Mirasol	Nacional	Unidad	60	5.900	354.000
7	Sal Fina	Unisal	Nacional	Kilogramos	60	1.400	84.000
8	Galleta Seca	Hermosa	Nacional	Kilogramos	60	6.500	390.000
TOTAL							**2.577.000**

El monto total ampliado del Contrato asciende a la suma de Gs. 2.577.000.- (Guaraníes Dos millones quinientos setenta y siete mil) incluidos todos los impuestos.

Las demás disposiciones de la Cláusula 5 no sufren variaciones y rigen para el Contrato original y este Convenio Modificatorio respectivamente.

2. **En la cláusula 09 – FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, del Contrato original se amplía el monto de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato:**

Se amplía el monto de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ampliado del Convenio Modificatorio.

Las demás disposiciones de la Cláusula 09 del Contrato Original no sufren variaciones y rigen para el Contrato original, y este Convenio Modificatorio Nº 01, respectivamente.

Las partes se obligan al fiel cumplimiento de este Convenio Modificatorio N° 01, al igual que el original y en fe de ellos, suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Concepción, República del Paraguay a los 10 días del mes de diciembre del año 2013.

Firmado por _____ (en nombre del CONTRATANTE)

Firmado por _____ (en nombre del CONTRATISTA)

GOBERNACION I DEPARTAMENTO CONCEPCION